Nota DNC N° 9504 /2023

Asunción, 8 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432740
Expediente	320144
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE PATIO DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 1595 HÉROES DEL CHACO
Entidad	Municipalidad de la Paz
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la planilla de adenda, se verifica que el precio unitario del ítem 5 (GS. 650.000) difiere de la adenda de ampliación de (GS 647.855), solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

2. Se reitera a la contratante remitir la autorización del MEC, de la modificación pretendida del convenio modificatorio.

3. Conforme a las documentaciones remitidas, la ampliación del monto es de GS 7.972.855, la misma difiere con lo visualizado en el SICP de GS. 7.975.000, Solicitamos subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla